

Dec. No. 3389, que prohíbe a todos los Departamentos de la Administración Pública el alquiler, arrendamiento, cesión, traspaso o venta, así como cualquier operación que afecte los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3389

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se prohíbe a todos los Departamentos de la Administración Pública el alquiler, arrendamiento, cesión, traspaso o venta, así como cualquier operación que afecte los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado Dominicano.

Art. 2.— La Dirección General de Rentas Internas se abstendrá de realizar el traspaso de cualesquiera matrículas que amparen vehículos y equipos del Estado Dominicano, salvo los casos expresamente autorizados por escrito por el Presidente de la República. Igual prohibición se establece para los Registradores de Títulos y Conservadores de Hipotecas en lo que se refiere a los bienes inmuebles propiedad del Estado Dominicano.

Art. 3.— Asimismo, se instruye a los Organismos e Instituciones Autónomas del Estado dictar las mismas medidas en lo que se refiere a los bienes muebles e inmuebles de sus respectivos patrimonios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración

Dec. No. 3390, que nombra al señor Pedro Bello Heredia, Gobernador Civil de la Provincia de Independencia.

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3390

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente